

UNA VISIÓN DEL ARCHIVO DEL CONDADO DE ARANDA A FINALES DEL SIGLO XVIII

ESPERANZA VELASCO DE LA PEÑA

Universidad de Zaragoza

El Archivo de la Casa de Aranda es la memoria histórica de una de las familias de la nobleza más relevantes de España. Es por tanto, a la vez y de forma casi inseparable, un archivo familiar y un archivo nobiliario, que se ha ido conformando fundamentalmente con la documentación generada en la administración de cada uno de los señoríos, propiedades, derechos y acciones de los que han sido titulares.¹

Este texto tiene por objeto analizar el Archivo de la Casa de Aranda, concebido como sistema de información al servicio de los condes titulares, a finales del Antiguo Régimen. Nos detendremos especialmente en la función e importancia del archivo dentro de la administración de la Casa de Aranda; en el personal responsable del mismo y en el tratamiento técnico de los fondos; ofreciendo también algunos datos sobre diferentes vicisitudes acaecidas a los elementos que componen dicho sistema de información.

El marco cronológico de este trabajo tiene una justificación en los propios cambios de titularidad. En efecto, el linaje Abarca de Bolea se incorpora a la Casa de Aranda el 15 de mayo de 1723, cuando Pedro de Alcántara Buenaventura Abarca de Bolea, IV marqués de Torres, gana el pleito que lo convierte en el IX conde de Aranda. A su muerte, acaecida el 8 de enero de 1742², le sucede su hijo Pedro Pablo Abarca de Bolea y Pons de Mendoza, quien también heredará el cuantioso patrimonio de su madre, María Josefa Pons de Mendoza y Bournoville, fallecida el 16 de enero de 1767³, acumulando en

¹ Sobre el archivo de los condes de Aranda por IRANZO MUÑÍO, María Teresa. El archivo de la Casa Ducal de Híjar. Memoria, poder y relaciones de parentesco en España, siglos X-XX. En: CASAUS BALLESTER, M^a José (Coord.). *Jornadas sobre el Señorío-Ducado de Híjar: siete siglos de historia nobiliaria española*. [Híjar (Teruel)]: Ayuntamiento de Híjar, Centro de Estudios del Bajo Martín, [2007], p. 187-210.

² AHPZ, CDH, I, 206, 1; y 370, 44.

³ AHPZ, CDH, IV, 127, 10.

su persona los títulos y estados pertenecientes a sus progenitores. El título se mantiene en este linaje sólo durante estas dos generaciones, pues el 9 de enero de 1798⁴ fallece Pedro Pablo y con su muerte se extingue la filiación directa masculina de la Casa que él representaba. Le hereda su suegro y a la vez sobrino Pedro de Alcántara de Silva, duque de Híjar⁵, que tomó posesión de los Estados de su tío y pasó a ser el XI conde de Aranda a partir del 3 de febrero de 1798. De los distintos fondos que conformaban el Archivo durante este período, nos fijaremos casi de forma exclusiva en los procedentes de los Estados de Aragón y Valencia.

1. LA CASA DE ARANDA COMO INSTITUCIÓN: ASPECTOS ORGANIZATIVOS

En época de Pedro Pablo Abarca de Bolea la Casa de Aranda se organizaba espacial y administrativamente en tres grupos de Estados: los de Aragón, los de Valencia y los de Cataluña⁶, todos ellos formados por un extenso patrimonio compuesto de numerosos señoríos, propiedades, derechos, títulos y acciones.

LOS ESTADOS DE ARAGÓN estaban constituidos por:

1. El Vínculo de Aranda, que reúne los bienes provenientes de los Ximénez de Urrea ubicados en la actual provincia de Zaragoza:

- El Condado de Aranda.
- El Vizcondado de Rueda.
- Los castillos y villas de Épila, Mesones, Jarque, Tierga, Sestrica, Nigüella, Lucena de Jalón, Almonacid de la Sierra, Salillas, Lumpiaque, Suñén, Urrea de Jalón, Pomer y Morés.
- La Baronía de Trasmoz y La Mata de Castilviejo.

⁴ AHPZ, CDH, I, 83, 6; III, 125, 12, 2.

⁵ Pedro Pablo Abarca de Bolea casó en segundas nupcias con su sobrina nieta María del Pilar Silva y Palafox el 14 de abril de 1784, en Madrid. Ésta era la segundogénita de Pedro Pablo de Alcántara de Silva Fernández de Híjar y Abarca de Bolea, IX duque de Híjar, y de Rafaela de Palafox Rebolledo. Por su parte, Pedro Pablo de Alcántara de Silva era hijo de Joaquín Diego de Silva Fernández de Híjar y Portocarrero, VIII duque de Híjar, y María Engracia Abarca de Bolea y Pons de Mendoza, hermana de Pedro Pablo. Véase el encarte de la Genealogía de la Casa de Híjar en CASAUS BALLESTER, M^a José. *La pinacoteca de la Casa Ducal de Híjar en el siglo XIX: Nobleza y coleccionismo*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2006, p. 122-123; *Idem*. Fuentes documentales para el estudio del Condado de Aranda. En: FERRER BENIMELI, José A. (Dir.); SARASA, Esteban y SERRANO, Eliseo (Coord.). *El conde de Aranda y su tiempo: [Congreso Internacional celebrado en Zaragoza, 1 al 5 de diciembre de 1998]*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2000, v. II, p. 7-62.

⁶ Pueden consultarse al respecto los estudios de MORENO MEYERHOFF. Pedro. Genealogía y patrimonio de la Casa de Aranda. En: *El Conde de Aranda: Palacio de Sástago, Zaragoza, 1 de*

También había formado parte de este Estado el Vizcondado de Biota y El Bayo, vendido en 1771 a Matías de Landáburu y Saloa.

2. El Estado de Torres⁷, que agrupaba los bienes procedentes de los Abarca de Bolea, la mayoría de ellos situados en la actual provincia de Huesca:

- El Marquesado de Torres de Montes.
- El Ducado de Almazán.
- El Condado de Castelflorite.
- La Baronía de Gavín.
- La Baronía de Siétamo.
- La Baronía de Clamosa.
- La Baronía de Eripol.
- La Baronía de Antillón.
- La Baronía de La Almolda.

Los castillos y villas de Val de Rodellar, Puidecinca, Los Certales, Ola, Olivito, Hospitaled, las Almunias, Almazorre y La Coloma.

El Señorío de Maella y el lugar de Villanueva de Almazán.

LOS ESTADOS DE VALENCIA, procedentes también de los Ximénez de Urrea, se extendían a lo largo del Reino valenciano, y se componían de:

- La Tenencia de Alcalatén.
- La Baronía de Cortes de Arenoso.

Habían formado parte de estos Estados la Baronía de Benilloba, vendida en 1756 a Francisco de Güemes y Horcasitas, I conde de Revillagigedo, y el Señorío de Mislata, vendido en 1764 a la familia Cebrián.

LOS ESTADOS DE CATALUÑA⁸, repartidos por este Principado y algunos puntos del Rosellón. Fueron incorporados a la Casa de Aranda a través de la herencia

octubre-13 de diciembre de 1998. [Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1998], p. 37-54; y CASAUS BALLESTER, M^a José. Patrimonios archivísticos nobiliarios. La Casa de Híjar (Teruel). En: GONZÁLEZ DE LA PEÑA, M^a del Val (Coord.). *Estudios en Memoria del Profesor Dr. Carlos Sáez: Homenaje*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 2008, p. 579-590.

⁷ Sobre los bienes del Estado de Torres veáse el trabajo de ANSÓN CALVO, M^a del Carmen. La herencia paterna de D. Pedro Pablo Abarca de Bolea, X conde de Aranda. En: FERRER BENIMELI, José A. (Dir.); SARASA, Esteban y SERRANO, Eliseo (Coord.). *El conde de Aranda y su tiempo: [Congreso Internacional celebrado en Zaragoza, 1 al 5 de diciembre de 1998]*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2000, v. II, p. 151-187.

⁸ De obligada consulta para conocer la procedencia de este patrimonio es el estudio de MORENO MEYERHOFF, Pedro. Linajes catalanes en el Condado de Aranda: la Casa de Rupit (siglos XIV-XVIII). En: FERRER BENIMELI, José A. (Dir.); SARASA, Esteban y SERRANO, Eliseo (Coord.). *El conde de Aranda y su tiempo: [Congreso Internacional celebrado en Zaragoza, 1 al 5 de diciembre de 1998]*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2000, v. II, p. 99-134.

recibida por Pedro Pablo Abarca de Bolea de su madre, María Josefa Pons de Mendoza y Bournonville, y comprendían:

- El Marquesado de Rupit.
- El Marquesado de Vilanant.
- El Vizcondado de Joch.
- La Baronía de Jorba.
- La Baronía de Sant Genis.
- La Baronía de Orcau.
- La Baronía de Rabouillet.
- La Baronía de Santa Coloma de Farnes.
- La Baronía de Taradell.
- El Señorío de Tiurana.
- El Señorío de Vilaplana.
- El Señorío de Viladrau.

De los diferentes órganos y cargos administrativos de la Casa de Aranda, interesa que nos detengamos, por su especial relación con la gestión documental y, sobre todo, con el Archivo, en las funciones y composición de la JUNTA O CONTADURÍA, que conocemos fundamentalmente gracias a una orden emitida el 14 de abril de 1730 por Pedro Buenaventura Abarca de Bolea, que, a modo de Instrucción o Reglamento, establece las diferentes áreas de competencias y el modo de ejercerlas⁹.

Haciendo honor a su nombre, esta Junta es un órgano colegiado, compuesto por seis personas que, citadas por el orden de preferencia que en el asiento y en la firma les da el conde, son: el Asesor General, el Contador, el Tesorero, el Secretario, el Archivero y el Agente de Negocios. La Junta dispone de poderes para actuar en todos los temas relacionados con la administración de los bienes e intereses de la Casa de Aranda en Aragón y Valencia, excepto las provisiones eclesiásticas y asuntos de gracia, sobre los que puede hacer propuestas, siendo del conde la decisión final. También se reserva el titular del señorío otorgar la enajenación de bienes, los arrendamientos que tengan una duración de más de cuatro años, las licencias de caza, el uso de los palacios, y la contratación y despido del personal de su servicio. Cada año, en el mes de marzo, la Junta ha de presentar al conde una Cuenta General de todas las rentas que se han hecho efectivas en el ejercicio anterior, indicando también los atrasos sufridos en los cobros y sus causas.

Cada uno de los miembros de la Junta debe aceptar por escrito el cargo y prestar juramento de ejercerlo fielmente. Las sesiones de este órgano se cele-

⁹ AHPZ, CDH, IV, 77, 9.

bran todos los días del año, salvo los festivos¹⁰, en horario de 10 a 12'30 por las mañanas, y de 17 a 19'30 en invierno, y de 15 a 17'30 en verano, dando en cada caso un margen de cortesía de 15 minutos a los miembros retrasados. Los temas tratados se someten a la votación de los presentes, decidiendo por mayoría simple, registrándose la resolución adoptada en el correspondiente Libro de Acuerdos.

Las sesiones de la Junta se celebran a puerta cerrada, en la Secretaría, con la única presencia de sus miembros, y tomando precauciones para que nadie más pudiera oír lo que allí se dice. Debemos destacar el secretismo que afecta a las actuaciones tanto de la Junta como de cada uno de sus miembros por separado: de los asuntos tratados, gestiones y opiniones sólo pueden tener conocimiento las personas que deben intervenir en lograr que los mismos se resuelvan a favor de los intereses del conde de Aranda. En caso de ser necesario reunirse con alguna persona ajena a la Junta, sería recibida en la sala de reuniones una vez que ésta hubiera terminado de deliberar, de forma que el requerido se limitara a responder a lo que se le preguntara, y no pudiera obtener ninguna información sobre el estado de los asuntos. Se contempla la posibilidad de tener que celebrar Juntas con los abogados del conde, en cuyo caso éste sería avisado con tiempo a fin de asistir y, si hubiera disparidad de criterios, tomar él la decisión final.

Los temas del día se discuten en la Junta, y en ella se adoptan decisiones; pero cada uno de sus miembros tenía a su vez un área de responsabilidad y unas competencias, para cuyo desempeño cuentan en ocasiones con la ayuda de otros empleados del conde. A causa de ese reparto de asuntos, había un mueble-papelera en la Secretaría, y cada persona de la Junta tenía la llave del apartado de este mueble donde guardaba los documentos correspondientes a los negocios cuya gestión tenía encomendada. Cada miembro disponía también de una llave de la Secretaría.

Quedan bajo la especial responsabilidad del ASESOR GENERAL el aspecto jurídico de la defensa y aumento de los derechos del conde a cualquier tipo de bienes, honores o prerrogativas, en un sentido muy amplio, dentro y fuera de sus Estados. Nos interesa resaltar que este miembro, el principal de la Junta, también tiene *voto y calidad* en la *composición y cuidado* del Archivo. Otra obligación de este cargo es la de *la buena administración de Justicia y equidad* con los vasallos. Para la gestión de estos asuntos cuenta con el apoyo del

¹⁰ Son festivos, según la Instrucción, los domingos, los tres días de Carnaval, Jueves y Viernes Santo, el Día de Almas y Corpus Christi. Se les permite faltar por enfermedad, pero también, algún día, *por causa de diversión... como sea raras veces y en ocasión que no se haga falta al puntual gobierno y despacho.*

abogado principal del conde, que asiste a las reuniones celebradas por la Junta los jueves por la mañana, y con otros abogados y procuradores que se ocupan de los diferentes pleitos y negocios en los que el conde pueda estar metido. El asesor general dispone de un horario más reducido, pues tiene libre las tardes, salvo la del martes, en que hay correos. La mayor importancia de este cargo se refleja en su salario: 320 libras jaquesas anuales, a cobrar en tandas bimestrales; 6 cahíces de trigo y 8 arrobas de aceite; más el dinero que, como asesor, le corresponde percibir de todas las sentencias dictadas en los Estados del conde. En caso de no poder asistir a las reuniones de la Junta, sería sustituido por el abogado principal.

El CONTADOR se encarga de la gestión económica de los intereses del conde: del estado de sus cuentas; control de ingresos y gastos, con iniciativas para aumentar los primeros y disminuir los segundos; situación de fábricas y minas, la conservación de los edificios, todos los asuntos relativos a los censalistas, etc. Anualmente, entre el 15 de enero hasta el último día de febrero, ha de pasar las cuentas a todos los administradores que el conde tiene en sus Estados. También ha de controlar las cuentas de la mayordomía, del caballerizo, del agente de negocios, y de otras personas que administran bienes del conde. Para mejor realizar su gestión, lleva los Libros de Contaduría, donde asienta los diferentes ingresos y pagos que realiza; y los Libros de Inventarios, con los que visita al mayordomo, caballerizo y montero mayor para comprobar el estado de los bienes adscritos a estos empleados. Su sueldo es de 240 libras jaquesas, a cobrar en tandas bimestrales. En caso de impedimento para asistir a las sesiones de la Junta sería sustituido por el secretario.

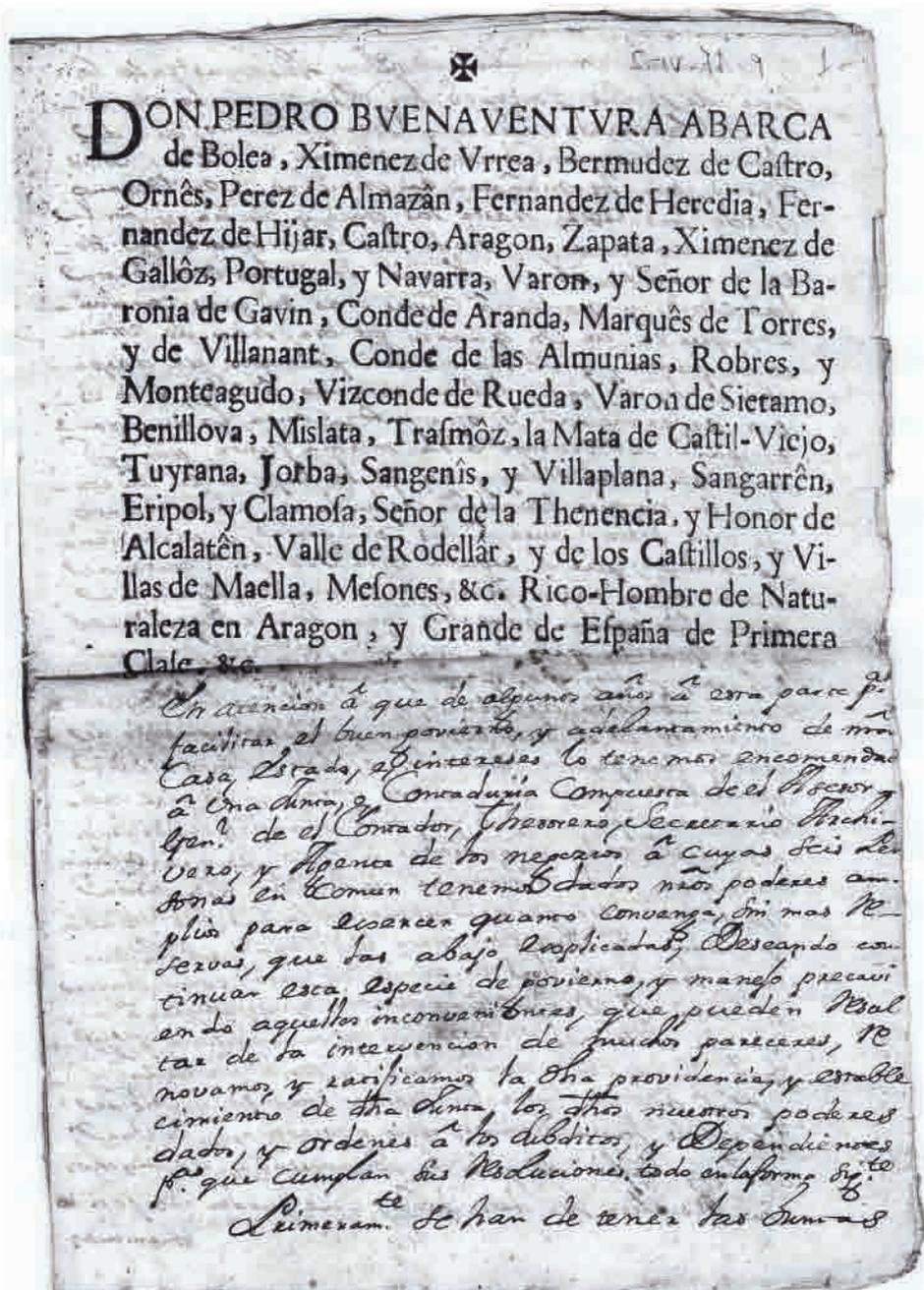
El TESORERO es el responsable de los caudales que se cobran y se pagan. Para los ingresos debe llevar un Libro de Cargo o Entrada General, donde se indican todas las rentas que debe producir la Casa de Aranda en virtud de sus derechos y se registran conforme se cobran. Los ingresos realizados en especie se traducirían a su valor equivalente en metálico. El tesorero es el único oficial que, una vez intervenidos por el contador y siempre por orden de la Junta, puede firmar recibos en nombre del conde a favor de quienes pagan y administran las rentas. Para los pagos llevará otro libro, el de Descargo General, donde se han de asentar todos los que se efectúan. Los correspondientes libramientos también deben estar intervenidos por el contador. Los cobros sólo puede realizarlos en la Oficina, y el dinero sólo puede depositarlo en los cofres existentes para este fin. Tiene el mismo sueldo que el contador, y en caso de no poder asistir a las reuniones es sustituido por el archivero.

Entre las funciones del SECRETARIO está la de asentar en el Libro de Acuerdos las deliberaciones de la Junta, leyendo en cada sesión el acta de la anterior, a fin de comprobar que se ha realizado lo que se había decidido. El libro de

Acuerdos contendrá también *copias substanciales* de otros documentos, sin duda aquellos sobre los que deban tomar alguna decisión. El secretario también es responsable de la correspondencia, tanto de la que se recibe como de la que se remite, y de entregar los documentos que acompañan a las cartas a los miembros de la Junta a quienes competan. Él, por su parte, *tendrá bien ordenada y bajo llave la secretaría de cartas y cuydará de que estén año por año divididas y que todas aquellas que excedan de diez años de antigüedad se suban al archivo. Y como habrá todos los años un año de cartas que subir, lo ejecutará en la primera semana de el año, tomando rezivo de el archivero, colocando en ella todas las que se deven guardar, ordenándolas con toda perfección y rubricándolas con toda brevedad y claridad, para que por fuera se lea lo que contiene la carta dentro.* Otra tarea del secretario es hacer que se ejecuten las provisiones, órdenes, etc. que afecten a la Junta. En el aspecto económico, se encarga de las cuentas de los laudemios, que presentará en la Contaduría cada seis meses. Su salario es también de 240 libras jaquesas, a cobrar en tandas bimestrales. El agente de negocios ocupa el lugar del secretario cuando éste no asiste.

El ARCHIVERO tiene como función específica la de atender el Archivo, cumpliendo una serie de tareas, señaladas en la propia Instrucción, sobre las que nos detendremos más adelante. Estas tareas las realizaba durante las dos horas y media de trabajo que tenía cada tarde: entraba con sus compañeros de la Junta en la Secretaría, e inmediatamente él se debía salir para ir al Archivo, ubicado en otra dependencia. En las reuniones a las que no asiste es sustituido por el agente de negocios. Su salario, de 240 libras, lo cobra bimestralmente, como los otros miembros de la Junta.

El AGENTE DE NEGOCIOS se encarga principalmente de estar al tanto del estado de los pleitos en los que la Casa de Aranda es parte o tiene intereses, e informar puntualmente a la Junta sobre la marcha de los mismos. Realiza diferentes diligencias, entre las que está la de que los documentos de interés que se generan en los Juzgados pasen al Archivo del conde. Para realizar su trabajo lleva varios libros: uno de ellos para registrar el estado puntual de los pleitos seguidos en Tribunales de fuera de Zaragoza, según los informes de los apoderados; otro libro similar para los procesos seguidos en Tribunales de Aragón; un tercer libro con los acuerdos tocantes a pleitos; y un libro diario de los autos dictados por los Tribunales. También es el administrador de las carnicerías de Zaragoza y otras rentas del conde en esta ciudad. Además es el encargado de llamar a las juntas y pagar a los abogados. Su sueldo es de 240 libras jaquesas, a cobrar en tandas bimestrales, y sus ausencias las supe el archivero.



DON PEDRO BVNAVENVRA ABARCA
 de Bolea, Ximenez de Vrrea, Bermudez de Castro,
 Ornês, Perez de Almazan, Fernandez de Heredia, Fer-
 nandez de Hjar, Castro, Aragon, Zapata, Ximenez de
 Gallóz, Portugal, y Navarra, Varon, y Señor de la Ba-
 ronia de Gavin, Conde de Aranda, Marquês de Torres,
 y de Villanant, Conde de las Almunias, Robres, y
 Monteagudo, Vizconde de Rueda, Varon de Sieramo,
 Benillova, Mislata, Trasmöz, la Mata de Castil-Viejo,
 Tuyrana, Jorba, Sangenis, y Villaplana, Sangarrên,
 Eripol, y Clamofa, Señor de la Thenencia, y Honor de
 Alcalatên, Valle de Rodellâr, y de los Castillos, y Vil-
 las de Maella, Mesones, &c. Rico-Hombre de Natu-
 raleza en Aragon, y Grande de España de Primera
 Clase, &c.

En atención á que de algunos años á esta parte se
 facilitar el buen gobierno, y adelantamiento de esta
 Casa, Estado, y intereses lo tenemos encomendado
 á una Junta, y Concudinia Compuesta de el Señor
 Gen. de el Contador, Thesoroero, Secuero, y
 Varo, y Apunta de los negocios á cuyas seis de-
 berias en comun tenemos dados nros poderes au-
 plios para licencias quanto convenga, sin mas re-
 servas, que las abajo explicadas. Descansando con-
 tinuar esta especie de gobierno, y manejar precavi-
 endo aquellos inconvenientes, que pueden resul-
 tar de la intervencion de muchos pareceres, re-
 novamos, y ratificamos la dha providencia, y estable-
 cimiento de dha Junta, los dhas nuevos poderes
 dados, y ordenes á los dhdos, y Dependientes
 p. que cumplan sus Resoluciones, todo en la forma sig.
 Primeram. se han de tener las Juntas

Instrucción de 1730 que regula el funcionamiento de la Casa y Estados de Aranda.
 Fotografía: José Francisco Egea Gilaberte.

2. EL ARCHIVO DE LA CASA DE ARANDA

2.1. *La importancia del Archivo para los condes de Aranda*

Los documentos son importantes para la Casa de Aranda porque dan testimonio de hechos y de derechos. Así, por un lado, sirven como pilar en la gestión administrativa de la Casa y Estados, ayudando especialmente a que se respeten todos sus privilegios y que se cobren todas las rentas a las que el conde tiene derecho. Este último extremo ha quedado patente al ver las funciones del contador, del tesorero, del secretario y del agente de negocios, con responsabilidades en el cobro y control de diferentes ingresos.

Por otro lado, la documentación respalda la defensa jurídica de esos derechos y privilegios, tanto de los que posee como de los que aspira a poseer, y así se aprecia al ver las obligaciones del asesor general, del agente de negocios y, como veremos más adelante, del archivero. Recordemos a este respecto que la Casa de Aranda fue parte en numerosos y a veces larguísimos procesos judiciales a lo largo del siglo XVIII, enfrentándose contra otros nobles por la posesión de señoríos, como las baronías de Sangarrén¹¹, Antillón¹², o Pertusa¹³; contra Ayuntamientos, como los de Épila¹⁴ o Maella¹⁵; o contra particulares¹⁶.

Acorde con la importancia que tienen los documentos está la que la Casa de Aranda otorga al archivero, a quien hace formar parte del grupo de seis personas de la máxima confianza del conde que gestionan y defiende sus asuntos. Y con relación a los documentos y al archivero, hay que hacer hincapié en el concepto que tienen del Archivo. Entienden por *Archivo* el conjunto de documentos que quieren conservar permanentemente porque son el soporte jurídi-

¹¹ Por los Excelentísimos Señores Condes de Aranda y de Robres, marqueses de Torres, en el pleyto de aprehension de la Baronía de Sangarren introducido a instancia de don Diego Virto de Vera en el articulo de propiedad. CCPB000061551-X.

¹² Por el Excelentísimo Señor Conde de Aranda, Marques de Torres, etc. En el pleyto de aprehension del condado de Castellflorid y Varonias de Antillon y la Almolda, etc. En el articulo de propiedad sobre la Succession de dicho estado y bienes. / [Doct. D. Antonio Bernardo Bonet]. CCPB000577695-3.

¹³ AHPZ, CDH, I, 40, 90.

¹⁴ Así, entre 1741 y 1749 se sigue un proceso ante el superintendente general de rentas por demanda del conde de Aranda contra el Ayuntamiento de Épila, por la carga que se le había impuesto en la contribución.

¹⁵ Memorial en hecho, y derecho, en los autos de apelacion de la residencia hecha en la villa de Maella por el señor temporal. En defensa de Pedro Cerbera, Juan Domingo [sic] Martin, residenciados. Y por la villa de Maella... / [Doct. Juan Longàs y Pasqual] (Texto fechado en Zaragoza el 4 de abril de 1723). CCPB000711668-3.

¹⁶ Como unos procesos que se siguen a principios del siglo XVIII por daños en el Jalón en la torre de Mareca. AHPZ, CDH, IV, 94, 31.

co que les sirve para salvaguardar sus derechos. Según se dice muy gráficamente en la Instrucción de 1730, los documentos son *las armas con que todo se haia de defender y pleytear y conseguir*.

2.2. Fondos documentales y depósitos

El archivo de los condes de Aranda está formado por un *grupo de fondos*¹⁷ procedentes de la incorporación de los archivos pertenecientes a los distintos señoríos que han entroncado a lo largo de los tiempos con la Casa de Aranda, y que a finales del siglo XVIII, en virtud de las distintas herencias y títulos acumulados, conforman los correspondientes a los Estados de Aragón, Valencia y Cataluña que hemos visto.

La mayor parte de los fondos de los Estados de Aragón y Valencia estaban en el palacio zaragozano del Coso, palacio que fue donado a los Abarca de Bolea en 1703 por don José de Gurrea y Aragón, pasando a formar parte de su mayorazgo¹⁸. El Archivo estaría situado en una de las plantas superiores, pues el secretario debía “subir” la documentación para llevarla al Archivo desde la Secretaría. Por su parte, los fondos pertenecientes a Cataluña se encontraban en Barcelona, en la casa sita en la Puerta del Ángel, propiedad de María Josefa Pons de Mendoza¹⁹.

Pero no todos los documentos de los Estados de Aragón se concentraban en un solo depósito. La eficacia o la necesidad administrativa hace que también los haya en algunos de sus municipios. Así lo demuestra un inventario, realizado en 1740, de los diferentes bienes y derechos del conde, incluidos los “papeles”²⁰. En su mayoría son documentos relacionados con los derechos señoriales.

En Épila se conservaban unas ordinaciones del municipio; unos cuadernos de antípocas de 1612, 1625, 1671 y 1729-1730; y 116 escrituras de antípocas, testificadas por un notario de la segunda mitad del siglo XVII. También un

¹⁷ GARCÍA ASER, Rosario y LAFUENTE URIÉN, Aránzazu. *Archivos nobiliarios: cuadro de clasificación. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional*. [Madrid]: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, [2000], p. 19.

¹⁸ El 2 de marzo de 1703 se protocolizaba la donación hecha por José de Gurrea y Aragón, olim de Urriés y Marcilla, regente de la General Gobernación del reino de Aragón, a favor de Pedro de Alcántara Buenaventura Abarca de Bolea, hijo y sucesor de los marqueses de Torres. El donante puso como condición que la casa debía formar parte del mayorazgo del futuro marqués de Torres. AHPNZ. Andrés Francisco Torrijos, 1703, ff. 258r/267r.

¹⁹ MORENO MEYERHOFF, Pedro. *Op. cit.* Linajes catalanes..., p. 102.

²⁰ AHPZ, CDH, I, 206, 1. Otra copia en CDH, IV, 42, 4.

cabreo de rentas de Épila de 1602; otro de Épila, Suñén, Salillas y Biota del año 1612; y dos escrituras de tributación otorgadas por sendos particulares a favor del conde.

Además, en Épila había documentación de otros lugares, sin duda como consecuencia de su función de cabecera administrativa: dos libros de 1629, correspondientes a las rentas de Rueda y de Lumpiaque, respectivamente; una escritura de mojonación entre Rueda y Épila, otra entre Berbedel y Salillass, y una tercera entre Salillas y Lucena; la carta de población de Lumpiaque; dos testimonios notariales de las cantidades que debe pagar Salillas al conde; un cabreo de antípodas de las rentas de Sestrica, del año 1625; un borrador de las antípodas de Salillas de 1731; y la escritura de la fundación de una capellanía en Trasmoz, en el altar del Santo Cristo.

El volumen documental presente en otros municipios no es tan grande. En Urrea guardaban dos cabreos de las antípodas de las rentas del conde, correspondientes a los años de 1686 y 1702; un borrador de las antípodas de 1733; y un libro de contabilidad de la dominatura de esta villa de los años 1727 a 1739.

En Almonacid de la Sierra tenía el conde de Aranda un libro de antípodas correspondientes a los treudos de este municipio del año 1686; otro del mismo contenido, pero de 1718; un tercer libro con la minuta del estado en que se hallaban los fundos treuderos al conde, realizado poco antes del inventario; y un cuaderno con las relaciones de deudores por treudos de varios años.

En Trasmoz se hallaban dos libros, incompletos, con cabreos de las heredas de los quiñones de este municipio.

Queda claro, por lo tanto, que complementando al archivo de Zaragoza, que hace funciones de archivo central e histórico, la administración del señorío se ayudaba también de una red de archivos, cada uno con los pocos documentos necesarios para la mejor defensa y gestión de los intereses de la Casa de Aranda en los correspondientes municipios. Este modelo de red de archivos administrativos es común en los grandes estados nobiliarios, como señala Miguel F. Gómez Vozmediano²¹, y como ha documentado María José Casaus para el Ducado de Híjar²².

²¹ GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F. "Archivos nobiliarios españoles: pasado, presente y ¿futuro? Tipología documental e investigación modernista". En: Andújar Castillo, F. y Díaz López, J. P. (coord). *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pags. 139-210.

²² CASAUS BALLESTER, María José. *Archivo Ducal de Híjar*. [Zaragoza]: Diputación General de Aragón; Instituto de Estudios Turoleses, 1997, p. 74-77.

La relación existente entre cada señorío productor de documentación y su fondo documental hace que, siguiendo unos criterios lógicos, cuando la titularidad de alguno de estos señoríos pasa a otras manos, la documentación que ha generado también pase al nuevo titular. Así ocurre cuando a la muerte de Pedro Pablo Abarca de Bolea los Estados de Aragón, Valencia y de Cataluña pasan a su suegro/sobrino, Pedro de Alcántara de Silva, IX duque de Híjar.

La documentación relativa a los Estados de Valencia y Cataluña se inventaría y se la envían a Madrid, embalada en veintiún *esterados y bien acondicionados* cajones, de los cuales uno, el mas grande, corresponde a Valencia y los otros veinte, los pertenecientes a Cataluña, venían desde Barcelona. El traslado se encarga a Santiago Mozota, vecino de María de Huerva, que va acompañado de un hombre armado para defender el cargamento. Ambos parten de Zaragoza el día 22 de febrero de 1798 y llegan a Madrid el 3 de marzo siguiente. El transportista percibió por realizar este servicio la suma de 2.247 reales de vellón, gasto al que habría que añadir el pagado al guarda armado, que no se indica²³.

Creemos que la documentación de los Estados de Aragón también fue trasladada al palacio del duque Híjar, sito en la Carrera de San Jerónimo de la capital de España²⁴. Así parece indicarlo la anotación *Yndice del Archivo de Madrid* puesta a modo de título en el lomo del libro que recoge el extracto del índice general de dicho fondo hecho en 1798, a la muerte del conde.

Este traslado haría que en Zaragoza, a la muerte de Pedro Pablo, se fuera guardando solamente la documentación más reciente, la que se estaba produciendo por la gestión administrativa de los Estados de Aragón, es decir, por la Administración General de Zaragoza y por las nueve administraciones subalternas que se establecen en sustitución del modelo existente en época de los Abarca de Bolea. Durante la Guerra de la Independencia el palacio sufrió importantes daños en su estructura, concretamente en el ángulo del Coso con la calle de Santa Catalina²⁵, pero desconocemos si el archivo se vio afectado.

²³ AHPZ, CDH, IV, 42, 10.

²⁴ Este palacio pertenecía a la Casa de Híjar desde 1774. Véase CASAUS BALLESTER, M^a José. *Op. cit. La pinacoteca de la Casa Ducal de Híjar...*, p. 78-79.

²⁵ El arquitecto José de Yarza, en un escrito fechado el 12 de marzo de 1814, dice que *este palacio fue volado por los enemigos todo lo que corresponde al ángulo de las calles del Coso y Santa Catalina, en cuyo punto se hallaba una de las torretas, compañera de la que existe en el otro extremo de la fachada*. AHPZ; CDH, I, 448, 3.



Primera página del Extracto del Índice General del Archivo del Conde de Aranda y detalle del lomo.
Fotografías: José Francisco Egea Gilaberte.

2.3. El personal del Archivo

La atención del archivo recaía en un archivero, cargo que, como hemos visto, queda definido y consolidado en la Instrucción de 1730. En ella se establecen sus obligaciones, dando singular importancia a las funciones de custodia y control de la documentación, a fin de mantener la integridad del fondo. También se indican los trabajos técnicos, pero no se profundiza en cómo deben realizarse. En concreto, las tareas que debe llevar a cabo son:

– CUSTODIAR LA DOCUMENTACIÓN. El archivero era el responsable de las llaves del archivo, sin poder dejárselas a nadie. Se hace especial énfasis en que la documentación no salga del archivo bajo ningún pretexto, salvo la que deba llevarse a la Junta para su consulta, y aun aquí la tendrá bajo llave. Tampoco puede desvelar a ninguna persona no autorizada qué documentación hay en el Archivo, ni qué información contiene. Aquí se refleja una vez más el carácter patrimonial del archivo, de propiedad exclusiva del conde, y por ello completamente inaccesible y secreto fuera del círculo de empleados que gestionan sus negocios.

– RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARÍA. La Instrucción, en el apartado dedicado al secretario, determina que las cartas que tengan diez años de antigüedad ingresarán en el Archivo la primera semana del año, dando el archivero el correspondiente recibo. Como ya se ha dicho, el secretario habrá ordenado e identificado previamente las cartas que deban guardarse, *rubricándolas con toda brevedad y claridad para que por fuera se lea lo que contiene la carta dentro.*

– ORGANIZAR LA DOCUMENTACIÓN. La Instrucción dice literalmente *ordinación*, pero entendemos que esta voz englobaría las tareas de clasificación, ordenación e instalación de los documentos.

– DESCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN. Se le encomienda la elaboración de dos cabreos *puntualísimos de quanto tiene en el archivo*, uno para que esté en el propio Archivo y el otro para que lo tenga la Junta.

– CONTROLAR LOS FONDOS. En caso de tener que facilitar algún documento al asesor, al agente de pleitos o a cualquier otro miembro de la Junta, deberán firmarle el correspondiente recibo. Asimismo se encargará de reclamar los documentos prestados y de recuperar los perdidos.

– LIBRAMIENTO DE COPIAS. Si le piden algún documento que debiera salir fuera de Zaragoza, se hará una copia, que será la que se llevarán, guardándose el original en el Archivo. El propio archivero podía hacer copias, tanto simples y como autorizadas por él mismo; pero si fuera necesario disponer de copias autorizadas con valor jurídico deberían ser hechas por notarios u otras personas con competencia para ello. En este segundo caso los gastos serían pagados por el agente de negocios con dinero de la bolsa de pleitos.

– CONOCER Y ESTUDIAR LA DOCUMENTACIÓN existente en el propio archivo, y averiguar la que pudiera haber en otros de interés para el conde. Así, el archivero *de motu proprio* facilitará a la Junta la información que sepa y considere de utilidad para los negocios y asuntos de la Casa de Aranda.

– SERVIR a la Junta, abogados, procuradores y otros agentes del conde los documentos y la información que le pidan.

Sabemos quiénes fueron algunos de los archiveros de los condes de Aranda durante el período de los Abarca de Bolea. Así, al menos desde los años 40 del siglo XVIII el cargo estaba ocupado por José Miguel de Asso, hermano de Onofre, gobernador general de los Estados de la Casa de Aranda, y de Antonio, administrador general de la misma. José Miguel fue archivero tanto con Pedro Buenaventura Abarca de Bolea como con su hijo Pedro Pablo²⁶. Años más tarde pasó a ser asesor general²⁷.

Entre 1767 y 1777 está documentado como archivero Melchor Berzabal, quien compaginaba este cargo con el de agente de negocios, y que anteriormente había sido segundo agente del conde Pedro Buenaventura²⁸.

²⁶ AHPZ, CDH, IV, 149, 2.

²⁷ AHPZ, CDH, IV, 38, 3.

²⁸ AHPZ, CDH, IV, 38, 3.

Las fuentes nos dicen que desde 1785 el archivero era Ramón Royo, infanzón, domiciliado en Zaragoza, quien desempeñó el oficio al menos hasta 1788. En dichos años, y en virtud de las funciones inherentes a su cargo, fue comisionado por la Junta para ir a diversos archivos a revisar documentos y extraer datos que justificaran los derechos del conde Pedro Pablo al condado de La Rosa como descendiente de los Abarca y de otros linajes. Nos consta que estuvo en Jaca, en el propio palacio de los condes de La Rosa, para consultar el archivo, aunque las noticias que tenemos nos dicen que sin éxito: el armario estaba cerrado y no se hallaba en la ciudad la persona que tenía la llave. También estuvo en el monasterio de San Juan de la Peña, con el mismo fin y con el encargo de buscar además información sobre la genealogía de los Ximénez de Urrea. E incluso se propone que vaya a Murillo de Gállego, donde al parecer había protocolos de notarios que habían trabajado en las montañas de Jaca con escrituras de interés para el conde²⁹.

2.4. *El tratamiento archivístico*

La archivística del siglo XVIII vive bajo la influencia de la paleografía y la diplomática, y está considerada como auxiliar de la Administración. Es una disciplina empírica que todavía no ha desarrollado un cuerpo doctrinal y por tanto no se sustenta en bases científicas. En nuestro país no hay tratadistas de archivística³⁰, y sólo autores extranjeros proponen los métodos y criterios que se han de seguir en la organización de los fondos documentales. Criterios, que, por otro lado, no siempre son coincidentes.

Dentro de esta línea, y por la influencia que pudo tener en España, interesa que nos fijemos en los criterios archivísticos del benedictino alemán Oliver Legipont³¹, expuestos en la obra *Dissertationes philologico-bibliographicae*

²⁹ AHPZ, CDH, I, 83-13, 83-16, 83-19, y 83-21. Véase también: BRIOSO MAIRAL, Julio V. El Condado de la Rosa y el Conde de Aranda. En: *Homenaje a don Antonio Durán Gudiol*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1995, p. 123-130.

³⁰ Sobre la historia y evolución de la archivística es pertinente consultar: MENDO CARMONA, Concepción. El largo camino de la Archivística: de práctica a ciencia. *SIGNO. Revista de Historia de la cultura escrita*, nº 2, 1995, p. 113-132; *Idem*. Los Archivos y la Archivística: evolución histórica y actualidad. En: RUIZ RODRÍGUEZ, Antonio Ángel (Ed.). *Manual de archivística*. Madrid: Síntesis, 1995, p. 19-36. FUSTER RUIZ, Francisco. Los inicios de la archivística española y europea. *Revista General de Información y Documentación*, vol 6, nº 1, 1996, p. 43-78; VIVAS MORENO, Agustín. El tiempo de la archivística: un estudio de sus espacios de racionalidad histórica. *Ciência da Informação*, vol. 33, nº 4, 2004, p. 76-96. Disponible en: <http://revista.ibict.br/index.php/ciinf/article/view/622/556>.

³¹ Sobre la influencia de Oliver Legipont resulta de interés el trabajo de PONS ALÒS, Vicente. "El siglo XVII y los comienzos de la archivística moderna: la obra de Oliver Legipont y los archivos eclesiásticos valencianos". *Memoria ecclesiae*, nº 8, 1996, pp. 379-399.

(Norimbergae: impensis Pauli Lochneri & Mayeri, 1746)³², que en nuestro país fue traducida al castellano y editada conjuntamente con su *Itinerarium, sive Methodus Apodemica, peregrinationis nobilis et eruditæ bene instituendæ præcepta modumque exhibens* (Augustae Vindelicorum: s.i., 1751) por el jurista Joaquín Marín bajo el título *Itinerario en el que se contiene el modo de hacer con utilidad los viajes a cortes extranjeras* (Valencia: Benito Monfort, 1759). Al parecer, esta edición de Marín tuvo cierta difusión en España.

Las *Disertaciones*, contenidas en la segunda parte del *Itinerario*, son dos: la primera hace referencia a la organización de las bibliotecas, y la segunda, que es la que nos interesa, se titula *Sobre el modo de poner en orden un archivo*, está dedicada a la organización de estos fondos documentales.

En esta *Disertación* queda esbozado el principio de procedencia cuando el autor indica que para saber rápidamente qué hay en el archivo, los documentos deben ser clasificados según el título de *los dominios, derechos, campos, facultades y materias*. Luego, todos los documentos clasificados bajo un mismo epígrafe deben ser guardados juntos, en un armario o cajón del mueble-archivo. Es decir, se produce una separación física de los documentos en virtud de sus diferentes procedencias orgánicas o funcionales. Los armarios y/o cajones estarán numerados, y los documentos de cada armario o cajón se ordenarán cronológicamente, del más antiguo al más moderno, y se agruparán en líos, que propone contengan diez documentos cada uno, *o quantos dictasse la orden de la razon*. A cada lío se le asignará una letra del alfabeto, lógicamente de forma ordenada, comenzando por la A. Y en cada documento, a modo de signatura, se indicará la letra que corresponde a su legajo y el número de orden que tiene dentro del mismo. Al frente de cada lío se pondrá una hoja de papel en la que se escribirá el número de armario o cajón, la letra del lío, y una regesta de los documentos que contiene, incluyendo en ella la fecha.

Una vez clasificados y ordenados los documentos, se pasaría a la fase de elaboración de los instrumentos de descripción, que Legipont denomina índices. Propone que sean dos: uno topográfico, según la ubicación física de los documentos. El otro tendría la relación de todos los documentos, ordenados cronológicamente. Los índices han de contener un resumen de cada documento, sus datas tópica y cronológica; y la signatura, compuesta del número de cajón o armario, la letra del lío, y el número del documento dentro de su legajo.

Frente a la de Legipont, encontramos otras propuestas archivísticas que tuvieron bastante difusión, tanto en España como en buena parte de Europa. Por ejemplo, las de dos autores franceses, Le Moine y Chevrères. Chevrères

³² Existe otra edición del mismo taller tipográfico de 1747.

plantea que los documentos se han de ordenar cronológicamente; mientras que Lemoine propone como criterios por un lado la clasificación de los fondos por materias, ordenadas alfabéticamente, y por otro la clasificación atendiendo a la tipología documental³³.

Aunque en un grado variable, podemos percibir la influencia de las doctrinas representadas por estos tres autores, en especial de Legipont, en los trabajos de organización del archivo de la Casa de Aranda.

Conocemos la organización de la documentación de los Estados de Aragón gracias al *Extracto del Yndice general de los documentos del archivo del Excelentísimo Señor Conde de Aranda con respecto al formado en el año de 1798*³⁴. Se trata de un libro manuscrito; de 150 folios numerados, más dos en blanco y otro final sin foliar con el índice del contenido; y encuadernado en pergamino.

Está estructurado en 47 agrupaciones o secciones, que se establecieron siguiendo diferentes criterios, pues toman como referencia en unas ocasiones a los señoríos, en otras a los lugares y en otras a materias. Los problemas que presentan algunos documentos, que no pueden ser incluidos en este modelo de secciones, obligó a establecer otras más generales, como son las denominadas *Comunes*. Así, en *Comunes de Aragón* se adscribirían documentos que afectan a un amplio número de municipios que el conde posee en este Reino, como aprehensiones de sus Estados, o la solicitud de agua del Jalón por parte de la ciudad de Zaragoza. También se incluyeron en esta sección documentos que, simplemente, no tenían cabida en ninguna otra, como el nombramiento de procurador, o la toma en arriendo de unas casas sitas en Madrid. Sólo en la sección de Patronados se han establecido subsecciones.

El *Extracto* nos ofrece la relación de contenidos de 3.469 asientos que se corresponden con las unidades de localización existentes en cada sección o subsección, y con numeración propia correlativa en cada una de ellas. La descripción, por tanto, consiste en un apunte muy conciso de los documentos. Tan sucinto que a veces se limita a una palabra, que puede ser el tipo documental, por ejemplo *Tributación* (Rueda, nº 32); o el asunto a que se refiere, por ejem-

³³ LE MOINE, Pierre Camille. *Diplomatique pratique, ou traité de l'arrangement des archives et tresor des chartes, ouvrage nécessaire aux commissaires à terriers, aux depositaires de titres des anciennes seigneuries*, Metz, Joseph Antoine, 1765. LE MOINE, Pierre-Camille y BATTENEY, Joseph. *Supplément à la "Diplomatique pratique" de M. Le Moine, contenant une méthode sûre pour apprendre à déchiffrer les anciennes écritures et arranger les archives*, Paris, Despilly, 1772. CHEVRIÈRES, Jean Guillaume de. *Le nouvel archiviste, contenant une nouvelle méthode de ranger un chartier dont l'ordre chronologique est le base*. París, Chez l'Auteur, 1775.

³⁴ AHPZ, CDH, V, 99, 2.

Rueda

- N.º 1. Confirmación del Privilegio de Rueda para declarar las causas de Lumpyague.
- N.º 2. Venidición de heredades particulares.
- N.º 3. Consigna de dos mil sueldos.
- N.º 4. + Rueda su dominio en d. Fran.º de Perellos, por donación N.º.
- N.º 5. Publicación de la antecedente donación.
- N.º 6. + El Rey d. Juan vende el fundo, y derecho que tenía sobre Rueda.
- N.º 7. Maren Ramon Perellos vende el Vizcondado a d. Lope Ximenez de Orrea.
- N.º 8. + Locación de la antecedente Sra por el Rey d. Juan.
- N.º 9. Apoca de parte al precio.
- N.º 10. D. Ramon de Perellos vende las acciones que tenía contra el Sr. d. Lope.
- N.º 11. Poder de otro Sr. d. Lope para cargar censo, y pagar con ello el precio del Vizcondado.

plo *Maravedí* (Rueda, nº 37). Sin embargo, pese a la brevedad, la información presentada es suficiente para obtener una visión de conjunto del fondo documental.

Las secciones del archivo, según esta fuente, son las que a continuación se relacionan, con indicación de las unidades de localización de cada una de ellas:

- [1] *Épila* (1 a 187. La 134 en blanco).
- [2] *Rueda* (1 a 96. La 47, 48, 49 y 70 en blanco).
- [3] *Urrea* (1 a 88).
- [4] *Lumpiaque* (1 a 39).
- [5] *Salillas y Lucena* (1 a 59).
- [6] *Mareca y Soto de los Arbueses* (1 a 91).
- [7] *Almonacid de la Sierra* (1 a 72).
- [8] *Mesones y Nigüella* (1 a 43).
- [9] *Morés* (1 a 88).
- [10] *Sestrica* (1 a 58).
- [11] *Aranda y Pomer* (1 a 82. La 82 en blanco).
- [12] *Tierga* (1 a 24).
- [13] *Jarque* (1 a 59).
- [14] *Trasmoz* (1 a 175. La 84 en blanco).
- [15] *Casas de la plaza de San Pablo* (1 a 12).
- [16] *Privilegios* (1 a 113).
- [17] *Capitulaciones matrimoniales* (1 a 156).
- [18] *Testamentos* (1 a 200. La 22 y 197 en blanco, dentro de las cuales están incluidos, pero con encabezamiento propio, los *Testamentos de los Liñán de Vera, señores que fueron de la boronía del lugar de Pomer* de la 191 al 195).
- [19] *Censos del Estado de Aranda* (1 a 50. La 49 en blanco).
- [20] *Patronados del Estado de Aranda*:
 - Beneficio en San Lorenzo de Zaragoza (1 a 6).
 - Beneficios de Épila y Suñén (1 a 26).
 - Convento de San Sebastián del Orden de San Agustín en la villa de Épila (1 a 26).
 - Convento de monjas de la Purísima Concepción en la villa de Épila (1 a 33).
 - Convento de capuchinos en la villa de Épila (1).
 - Patronados de los beneficios curados y coadjutorías del Estado de Aranda (1 a 16).
 - Beneficio fundado en La Seo de Zaragoza bajo la invocación de San Francisco, por los ejecutores de Ana de Robres (ninguna).

- [21] *Comunes de Aragón* (1 a 287. La 286 en blanco).
- [22] *Torres de Montes* (1 a 14).
- [23] *Siétamo* (1 a 79. Falta la 31).
- [24] *Ola y Los Certales* (1 a 29).
- [25] *Clamosa y Puy de Cinca* (1 a 36).
- [26] *Eripol, Almazorre y Hospitaled de Espulguillo* (1 a 21).
- [27] *Valle de Rodellar* (1 a 12).
- [28] *Casas del Coso* (1 a 24).
- [29] *Zaidín y Oso, correspondientes al Condado de Castelflorido* (1 a 18).
- [30] *Baronía de Antillón* (1 a 75).
- [31] *La Almolda* (1 a 29).
- [32] *Baronía de Gavín* (1 a 48).
- [33] *Beneficio de San Felipe* (1 a 12).
- [34] *Beneficio de la iglesia de San Miguel de Graus so la invocación de Corpus Christi* (1 a 5).
- [35] *Beneficio fundado en la iglesia de La Seo de Huesca, bajo la invocación de San Juan Bautista* (1 a 9).
- [36] *Beneficio fundado en la iglesia del Pilar de Zaragoza, en la capilla de Santiago* (1 a 6).
- [37] *Beneficios fundados en la parroquial de Caspe* (ninguna).
- [38] *Capilla y entierro en el convento de San Francisco, de Zaragoza* (1 a 8).
- [39] *Comunes de Torres: baronía de Siétamo, Gavín, Clamosa, Puidecinca y valle de Rodellar.* (1 a 493).
- [40] *Maella* (1 a 280. Con encabezamiento propio *Papeles pertenecientes a varios vecinos y Concejo de Maella* (de la 233 hasta el 278).
- [41] *Villanueva de Almazán o Santa Susana* (1 a 28).
- [42] *Carnicerías del Azoque* (1 a 60).
- [43] *Rectoría de Maella* (1 a 82).
- [44] *Beneficios de Maella* (1 a 4).
- [45] *Beneficios de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza* (1 a 10).
- [46] *Condado de la Rosa* (1).
- [47] *Censales de la baronía de Siétamo y agregados* (1 a 53).

Nos consta que había secciones que disponían de inventarios donde la descripción documental está mucho más detallada, como ocurre con las de Comunes de Aragón³⁵, Patronatos³⁶, o Testamentos³⁷. Estos inventarios fueron

³⁵ AHPZ, CDH, IV, 42-10.

³⁶ AHPZ, CDH, IV, 15-13.

³⁷ AHPZ, CDH, IV, 42-10-4.

elaborados entre 1790 y 1798, y nos muestran que así, a modo de ejemplo, en el de Comunes de Aragón encontramos la siguiente regesta:

[*al margen*: N 24. Difinimiento de la ciudad de Zaragoza]

Difinimiento otorgado por la ciudad de Zaragoza al Sor. conde don Miguel y a los consejos de las villas de Épila, Rueda, Urrea y Almonacir. En 15 de octubre de 1499, ante Lorenzo Lóriz, notario de Zaragoza.

Sin embargo, en ocasiones también nos encontramos con documentos cuya descripción detallada les interesaba menos, como ocurre, en la misma sección, con el número 9, correspondiente a *Un lío que contiene las ordinaciones de los pueblos de Aragón*.

En cuanto al sistema de instalación, sabemos por los inventarios citados que la documentación estaba alojada en armarios con cajones por secciones.

El inventario concerniente a la documentación de los Estados de Valencia se titula *Razón de los papeles que se extrahen del archivo de la excelentísima señora condesa de Aranda en Zaragoza para remitirsen al excelentísimo señor duque de Híjar, su padre correspondientes a los Estados de Valencia que dicho señor entra a poseher por muerte del excelentísimo señor don Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda*³⁸.

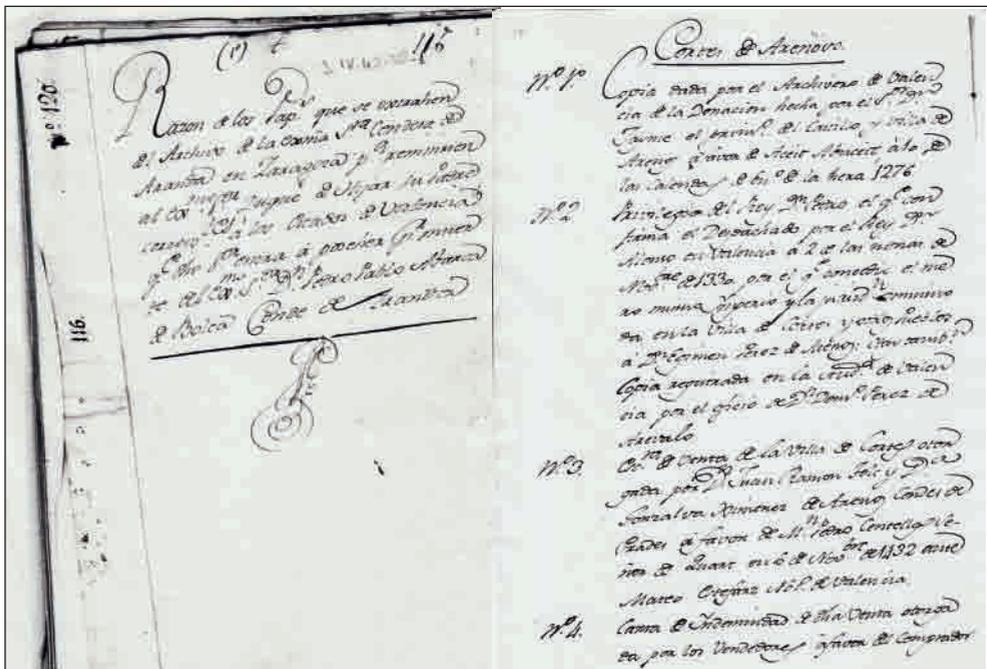
Está dispuesto en un cuaderno que consta de 74 páginas (paginación actual). Se estructura en 13 apartados o secciones agrupadas por lugares y materias que se distribuyen en 267 asientos numerados correlativamente dentro de cada sección. A su vez, cada asiento se corresponde con la descripción de una unidad de localización, que comprende uno o varios documentos. El arco temporal que abarcan es desde 1233 hasta 1798. En cada sección siguen un orden cronológico, aunque no riguroso. La descripción es pormenorizada, incluyendo el tipo documental, un resumen detallado del contenido y la fecha. Se indica también cuando el documento es copia y en la documentación notarial, generalmente, se menciona al notario.

La función primordial que tuvo este inventario en su momento fue servir como relación de entrega del fondo al duque de Híjar. Quedaron excluidos del inventario algunos documentos, que no se remitieron por estar vinculados a bienes que heredó María del Pilar Silva, condesa viuda de Aranda.

Las secciones establecidas, junto con el número de unidades de localización, eran las siguientes:

³⁸ AHPZ, CDH, IV, 42-10-1.

- [1] *Alcora* (1 a 44. En nota: se especifica que no se incluyen los documentos 13, 19 y 20 por pertenecer a la condesa como heredera de su marido).
- [2] *Rectoría de Alcora* (1 a 8).
- [3] *Real Fábrica de Loza de Alcora* (1 a 36. En nota: no se incluyen el 9 y 10 por pertenecer a la condesa como heredera de su marido).
- [4] *Lucena* [del Cid] (1 a 16).
- [5] *Rectoría de Lucena* [del Cid] (1 a 7).
- [6] *Figueroles* (1 a 6).
- [7] *Chodos y Las Useras* (1 a 14).
- [8] *Cortes de Arenoso* (1 a 38).
- [9] *Privilegios* (1 a 6).
- [10] *Beneficios del fundado en la iglesia de San Salvador de Valencia, bajo la invocación de San Julián* (1 a 2).
- [11] *Beneficio el fundado en la parroquial de San Andrés de Valencia, bajo la invocación de San Juan Bautista y Evangelista* (1 a 4).
- [12] *Comunes de Valencia* (1 a 76).
- [13] *Censales del Estado de Valencia* (1 a 15).



Páginas del Inventario de los Estados de Valencia, realizado en 1798.

CONSIDERACIÓN FINAL

El Archivo para los condes de Aranda es una parte integrante de su patrimonio, y una herramienta eficaz para el ejercicio de su poder y autoridad. Es un sistema transversal de gestión e información que le sirve como arma legal para conseguir sus fines.

El Archivo ocupa un lugar importante dentro de la administración de la Casa de Aranda, donde, incluso, encontramos elementos suficientes como para poder hablar de la existencia de un sistema archivístico:

- Una normativa que lo regula: la Instrucción de 1730.
- Personal técnico adscrito al mismo: el archivero.
- Un archivo de gestión: entendiendo como tal el conjunto de documentos generados y recibidos por la Junta y cada uno de sus cargos en el ejercicio de sus funciones y en el curso de sus actividades.
- Un archivo central e histórico, al que ellos denominan y consideran *Archivo*.
- Una red de pequeños archivos administrativos ubicados en las distintas administraciones de la Casa y Estados de Aranda.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1730, abril, 14. Zaragoza

Apartado referente al cargo de archivero contenido en la Instrucción dada por Pedro Buenaventura Abarca de Bolea para el gobierno y administración de sus Estados.

AHPZ.: CDH, IV, 77, 9, ff. 5v/6r.

Al especial cargo y cuidado de nuestro Archivero estará el archivo, esto es, sus llaves, su ordinación, la formación de cabreos o índices, el estudio de todo lo que contiene, el recobro de todos los papeles perdidos y de poner los que faltan, con lo que dará a nuestra Junta todas las noticias que se le pidan y todas las escrituras. Y así mismo de oficio avisará y prevendrá en la Junta todas las noticias que adquiriera y puedan traer útil a la Casa y Estado, siendo de cargo suyo el dar las armas con que todo se haia de defender y pleytear y conseguir. Y de la misma suerte a los gobernadores, administradores y agentes deberá darles las noticias, copias de papeles conduzentes a que ellos puedan bien manejarse, que serán auténticas o privadas por simples copias, según lo que pide la necesidad. Formará sin dilación de tiempo dos cabreos puntualísimos de quanto tiene el archivo, uno para que permanezca en él y otro en la Junta. No podrá prestar papel alguno a nadie, ni dezir que lo ay, ni lo que contienen, ni dejar la llave de el archivo a nadie, ni podrá sacarlos de casa, ni llevarlos a su quarto ni a otro puesto, sino es a la Junta, donde los tendrá bajo su llave, y si fuere necesario alargar alguno de ellos al asesor, agente de pleytos, o a qualquier otro de la Junta, no podrá hazerlo, sino tomando rezivo suyo, y solicitará sin contemplación y con eficacia volberlo a recobrar luego y reponerlo en el archivo, a fin de que se logre nuestra expresa voluntad de que ningún papel falte de él con cualquier pretexto o causa que sea, a cuyo efecto siempre que sea menester sacar algunos papeles para pleytos o para otros efectos, o fuera de Zaragoza, o para nuestros Estados, se ha de hazer una copia, la que se remitirá, quedando siempre el original en el archivo, y los gastos que en esto se hicieren se pagarán por la bolsa de pleytos que lleva el agente de negocios, con prevención de que en las Juntas de la tarde se haia de entrar con los demás de la Secretaría, e inmediatamente se saldrá de ella e irá al archivo a emplear en él los trabajos de las mismas dos oras y media que los demás en la Secretaría. Y con esto le señalamos por sueldo suyo en virtud de esta nuestra orden que damos a la Junta, contador y thesorero 240 libras jaquesas pagaderas por mesadas de dos en dos meses.